

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 1 de agosto de 1984.—El Jefe del Servicio provincial.—4.826-7.

NAVARRA

22613 LEY FORAL de 10 de septiembre de 1984 por la que se modifican los artículos 32 y 44 de la Norma General de Contratación.

Ley Foral 11/1984, de 10 de septiembre, por la que se modifican los artículos 32 y 44 de la Norma General de Contratación.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber: Que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral por la que se modifican los artículos 32 y 44 de la Norma General de Contratación:

Artículo único.—Los artículos de la Norma General de Contratación de 16 de junio de 1981 que se relacionan a continuación, quedarán redactados del siguiente modo:

•Artículo 32.—Los proyectos de obras cuyo tipo de licitación sea superior a 150.000.000 de pesetas serán adjudicados mediante la forma de concurso-subasta.

Cuando se trate de proyectos de obras cuyo tipo de licitación no exceda de 150.000.000 de pesetas el Gobierno de Navarra podrá optar entre la subasta y el concurso-subasta como forma de adjudicación.

El concurso y la contratación directa serán de aplicación en los casos determinados por la presente Norma. »

Artículo 44 (apartado 3):

•3. Las de presupuesto inferior a 75.000.000 de pesetas.»

DISPOSICION FINAL

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona a 10 de septiembre de 1984.

GABRIEL URRALBURU TAINTA
Presidente del Gobierno de Navarra

(«Boletín Oficial de Navarra» número 113, de 14 de septiembre de 1984.)

22614 LEY FORAL de 10 de septiembre de 1984 sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.522.000 pesetas para el abono de horas extraordinarias a realizar por la Policía Foral hasta el fin del ejercicio.

Ley Foral 12/1984, de 10 de septiembre, sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.522.000 pesetas para el abono de horas extraordinarias a realizar por la Policía Foral hasta el fin del ejercicio.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber: Que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.522.000 pesetas para el abono de horas extraordinarias a realizar por la Policía Foral hasta el fin del ejercicio.

Artículo primero.—Se aprueba la concesión de suplemento de crédito por importe total de 8.522.000 pesetas para complementar la financiación de las horas extraordinarias a realizar por los miembros de la Policía Foral hasta el fin del ejercicio.

Artículo segundo.—La identificación de dicho suplemento de crédito en el Presupuesto de 1984, será la siguiente:

Partida de Gasto: 84100/140/5610 (horas extraordinarias) pesetas 8.522.000. Línea 27.010-6.

Artículo tercero.—La financiación del suplemento de crédito señalado se realizará con cargo a la siguiente partida de Presupuesto de Policía Foral:

Partida de Gasto: 84100/190/5610 (vacantes) 8.522.000 pesetas. Línea 27.045-9.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona a 10 de septiembre de 1984.

GABRIEL URRALBURU TAINTA
Presidente del Gobierno de Navarra

(«Boletín Oficial de Navarra» número 113, de 14 de septiembre de 1984.)

EXTREMADURA

22615 RESOLUCION de 2 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en parque Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto: Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo 72. LAT de las elevaciones;
Final: C. T. «Charca», que se describe.
Tipo: Aérea;
Longitud: 0,213 kilómetros.
Tensión de servicio: 28 KV;
Conductores: Aluminio-acero 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal-cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Polígono número 1, en Montijo;
Tipo: Cubierto.
Potencia: 2.000 KVA.
Relación de transformación: 28/5 KV.
Finalidad de la instalación: Desviar línea elevaciones por construcción urbanización señor Moreno.
Presupuesto: 5.400.082 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 01.788/11.831.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—4 971-14.

22616 RESOLUCION de 2 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en parque Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utili-